



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2019-00783** 00.
Solicitante: Álvaro Rodrigo Vanegas Amariles y otros.
Causante: María Isaura Amariles de Vanegas.
Providencia: Autoriza aviso y requiere por desistimiento tácito.
Estados electrónicos: 107 de 08 de octubre de 2020.

Intégrese la citación de notificación persona dirigida al heredero OMAR DE JESÚS VANEGAS AMARILES realizada en debida forma y con resultado positivo.

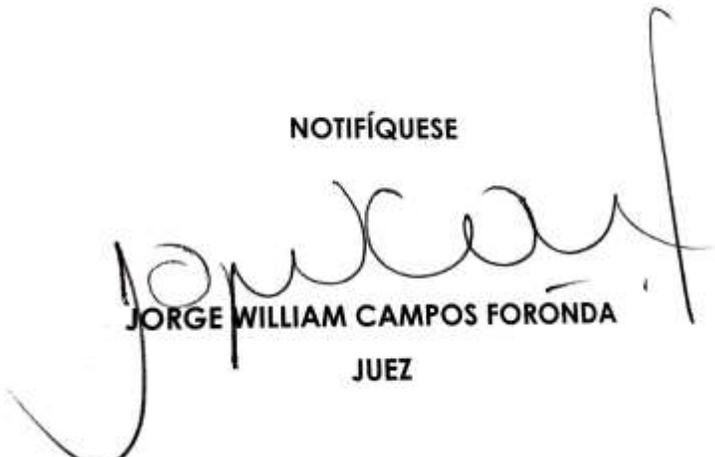
Por consiguiente, se autoriza a la parte actora con el propósito que efectúe la notificación por aviso del señor en cita, de acuerdo con el artículo 292 del Código General de Proceso, adjuntando la demanda con la totalidad de anexos y autos a notificar para garantizar el derecho de defensa, además de precisar en la aludida notificación la dirección electrónica del Despacho es cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de lograr un acertado canal de comunicación; sin perjuicio que realice la notificación en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad, teniendo de presente que informará la forma cómo obtuvo el correo del solicitado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Se advierte que la carga procesal en comento deberá cumplirse dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

De otro lado, se dispone por secretaría proceder con la notificación de la curadora ad litem nombrada, en los términos de la providencia que antecede y considerando lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

02

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ